



**PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA: DIAGNÓSTICO
SITUACIÓN ACTUAL EN TORNO AL LAVADO DE
ACTIVOS Y DELITOS PRECEDENTES.**

PERIODO: 2018-2021

Dirección Editorial
Dirección General UAF

Autores
Dirección de Análisis

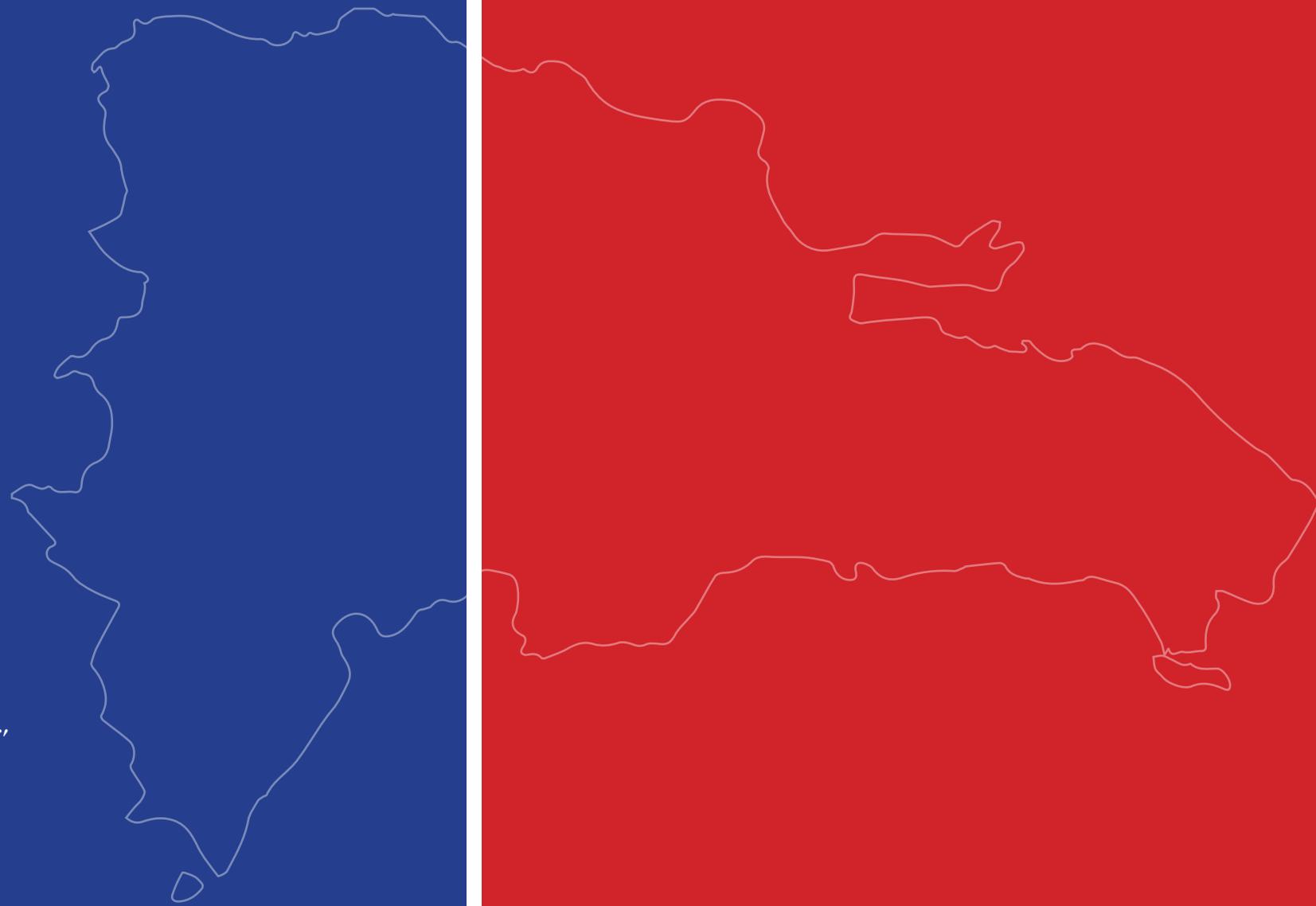
Gestión para difusión
Departamento de Prevención, Educación y Difusión

Unidad de Análisis Financiero (UAF)
C/ Federico Henríquez y Carvajal 11, Gazcue, D. N.,
República Dominicana

Tel.:809-682-0140
Fax.: 809-682-2139

Web: www.uaf.gob.do

Marzo 2022



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	06	2.2.2 Fraccionamiento de contratos para adquisiciones de productos	29
OBJETIVO	07	2.2.3 Caso Corrupción Pública	29
METODOLOGÍA	07	2.2.4 Lavado de activos a través de cobro de primas y comisiones de seguros	30
MARCO REFERENCIAL	09	3. SEÑALES DE ALERTA IDENTIFICADAS	30
Marco Conceptual	09	4. ACCIONES INICIADAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS PRECEDENTES	33
Marco Legal	12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35
Marco Teórico - Contextual	13	BIBLIOGRAFÍA	36
• Compras y Contrataciones. Generalidades	13		
• Situación actual. Contexto	21		
I. DIAGNÓSTICO PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	24		
1.1 Análisis del riesgo de LA/FT: Vulnerabilidades y Amenazas	24		
1.2 Identificación de Irregularidades Presentadas	25		
1.2.1 Probables Irregularidades identificadas en casos publicados en la prensa	25		
1.2.2 Análisis de las razones de inhabilitación de Proveedores del Estado	26		
2. TIPOLOGÍAS PRESENTADAS	27		
2.1 Tipologías Nacionales	27		
2.2 Tipologías Internacionales	28		
2.2.1 Empresa Fachada, adulteración de medicamentos y falsificación de docu- mentos	28		

INTRODUCCIÓN

Los procesos de compras y contrataciones públicas son primordiales en la prestación de servicios a los ciudadanos, para favorecer la construcción de un buen gobierno, así como promover un desarrollo sostenible en todo país. La **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD)** estima que los gobiernos de todo el mundo gastan aproximadamente entre el 12% y el 20% del **Producto Interno Bruto (PIB)** en sistemas de contratación pública. Incluso resaltan que en América Latina esta cifra se sitúa alrededor del 30% anual del presupuesto nacional de los países. (CAF, 2021) De ahí la importancia de que el Estado logre la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, puesto que con esto asegura la existencia de mejores niveles de competitividad y transparencia.

Bajo este contexto, es que se convierte en una necesidad que todo Estado establezca un programa de cumplimiento normativo en las contrataciones públicas enfocados en prevenir el lavado de activos o la ocurrencia de un delito precedente como la corrupción en todas sus formas (sobornos, tráfico de influencias, uso ilegítimo de información privilegiada, fraude, malversación, prevaricación, extorsión, entre otros) y así impedir que no se garantice la libre participación, la responsabilidad, la moralidad y la reciprocidad en los procedimientos administrativos y la gestión de las compras.

Es por todo lo anterior, que el propósito de este estudio fue realizar un análisis descriptivo-analítico sobre el proceso de compras y contrataciones implementado en la **República Dominicana durante el periodo 2018-2021**, que permitió elaborar un diagnóstico de la situación del mismo que incluyó las irregularidades más frecuentes presentadas en base a distintas variables de interés, así como las vulnerabilidades existentes, amenazas, tipologías y señales, además de posibles medidas que contribuyeran a la mitigación de los potenciales riesgos inherentes de este proceso.

El mismo está dividido en seis secciones. En la primera se presenta el objetivo planteado, así como la metodología implementada para la obtención de las informaciones pertinentes para la consecución del mismo, además los marcos de referencia (el marco conceptual, legal y el contextual); en la segunda se detallan los resultados del diagnóstico de la situación actual del proceso de compras y contrataciones implementado en el país. Mientras que en las tres (3) siguientes se exponen las tipologías y señales de alerta identificadas, así como las acciones de mitigación iniciadas por el Estado, para luego en la sexta y última sección presentar las conclusiones y recomendaciones (medidas de mitigación sugeridas) a las que se arribó.

OBJETIVO

Realizar un diagnóstico de la situación actual del proceso de compras y contrataciones implementado en la República Dominicana durante el periodo 2018-2021, a fin de favorecer el análisis de las irregularidades más frecuentes presentadas en base a diferentes variables de interés, así como la identificación de las vulnerabilidades existentes y potenciales amenazas, al igual que las probables tipologías empleadas y señales de alerta percibidas, y a partir de los hallazgos valorar medidas que puedan contribuir a mitigar los riesgos asociados al LA/FT y otros delitos precedentes.

METODOLOGÍA

Debido a su naturaleza este estudio fue de tipo descriptivo, pues tal como explica Bernal (2010) estos tienen el propósito de presentar los aspectos característicos y distintivos de la situación o fenómeno investigado y en este informe se necesitó resaltar informaciones importantes sobre el proceso de compra y de contrataciones implementado en el país. Además, es de tipo Analítico¹ debido a que se:

- Examinaron las diferentes irregularidades presentadas con mayor frecuencia en el proceso referido en base a diferentes tópicos de interés, tales como:
 - Etapa afectada.
 - Sector público impactado.
- Casos Judicializados o en proceso de investigación, evaluando:
 - Cantidad de Casos.
 - Número de personas identificadas.
 - PEPs identificados.
 - Familiares Involucrados.
 - Efecto Económico para el Estado (montos involucrados y proporción recuperada).
 - Resultado del Caso (condenas, remoción cargo, traslado a otra institución pública, entre otros).

1. Estudios cuyo propósito es la descomposición de un evento en sus partes para de esa manera establecer relaciones o asociaciones. (Hernández Sampieri, 2007)

Cabe señalar en este punto que fue analizada una muestra de los casos publicados en prensa digital, pues aunque estos no reflejan un caso comprobado por las autoridades pertinentes arrojan una alerta de una situación que pudiera presentarse de no tener los controles adecuados. En el estudio se enlistan algunas de las probables alarmas detectadas.

- Proveedores del Estado inhabilitados y análisis de las razones que justificaron esta.
- Entre otros puntos de interés.
- Evaluaron las vulnerabilidades existentes que pudieran facilitar que las amenazas en torno a los delitos de LA/FT y precedentes se concreticen.
- Identificaron las tipologías presentadas a nivel nacional en torno al proceso de compras y contrataciones, así las reconocidas en otras jurisdicciones.
- Detallaron señales de alerta identificadas que puedan reflejar la probable ocurrencia de una acción ilícita en la gestión de compra.
- Las técnicas de recolección que permitieron la obtención de las informaciones necesarias para dar respuesta al objetivo planteado fueron las siguientes:
- Revisión documental, lo cual ayudó a la construcción de un marco de referencia del estudio, pues es un procedimiento que consiste en la recolección de informaciones escritas por otros autores en torno al tema objeto de análisis a fin de favorecer un conocimiento general sobre este. (Bernal, 2010)
- Revisión de las informaciones contenidas en el Portal Compras Dominicanas, así como Entrevista a personal de las instituciones relacionadas con las Compras y Contrataciones del país, cuyo propósito fue recolectar informaciones primarias que contribuyera a la construcción del diagnóstico de la situación actual en torno al proceso analizado.
- Generación de distribuciones de frecuencias, cruces de variables y cálculos estadísticos.

Respecto a los métodos de investigación se implementó tanto un análisis de índole cuantitativo como cualitativo, puesto que no sólo se persiguió cuantificar las irregularidades

detectadas (casos judicializados, efecto económico, entre otros puntos de interés), sino que también se deseó identificar la situación real en torno al riesgo potencial (vulnerabilidades, amenazas, tipologías, señales de alerta) de que el proceso de compras y contrataciones del país pudiera estar siendo un vehículo para acciones ilícitas concernientes al LA/FT u otros delitos precedentes, y en base a los hallazgos sugerir acciones que pudieran favorecer la mitigación de ese riesgo.

MARCO REFERENCIAL

La base teórica y conceptual sobre la que se sustenta el presente estudio se detalla en los próximos acápite.

Marco Conceptual

Con el propósito de favorecer un mayor entendimiento sobre el tema objeto de este estudio se conceptualizan algunos términos relevantes:

- **Administración Pública:** La (Ley núm. 340-06, 2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su art. 4 indica que este término abarca las instituciones², entidades u organismos del Estado dominicano definidas en art. 2, así como las dependencias de dichas instituciones y entidades.
- **Análisis de Redes:** este se ocupa principalmente de las transmisiones de paquetes de datos enviados y recibidos por dispositivos de capa tres (3) según el modelo de interconexión de sistemas abiertos (OSI) establecido por la Organización Internacional de Normalización (ISO). Estos softwares integran de forma simultánea informaciones procedentes de dispositivos de capa dos (2) a cuatro (4). Los mismos permiten realizar predicciones, diagnósticos, asignación de recursos y seguridad automatizada. (Vmware, 2022)

2. Gobierno Central, Instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras, instituciones públicas de la seguridad social, los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, las empresas públicas no financieras y financieras, y cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos. (art. 2 (Ley núm. 340-06, 2006))

- **Bienes:** los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor no exceda del de los propios bienes. (art.4 (Ley núm. 340-06, 2006))
- **Concesión o Contrato de Concesión:** en base a lo señalado en el art. 46 de la (Ley núm. 340-06, 2006) esta es la facultad que el Estado otorga a particulares, personas naturales o jurídicas para que por su cuenta y riesgo construyan, instalen, mejoren, adicionen, conserven, restauren, produzcan, operen, administren una obra, bien o servicio público, bajo la supervisión de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos.
- **Compras Públicas:** conforme a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2020) son “el proceso por el cual el Gobierno compra los bienes, servicios y obras (construcción) que necesita para funcionar y maximizar el bienestar público.
- **Contratación Pública:** se refiere a la obtención, mediante contrato, por cualquier método de obras, bienes, servicios u otorgamiento de concesiones, por parte de las entidades del sector público dominicano. (Ley núm. 340-06, 2006)
- **Contratista:** en base a lo señalado en el art. 4 de la Ley antes referida, es “Toda persona física (natural) o moral (jurídica) a la que se le haya adjudicado y con quien se haya celebrado un contrato, siendo la otra parte el Estado.
- **Corrupción:** es el abuso del poder para beneficios privados que perjudica a todos y que el mismo depende de la integridad de las personas en una posición. (Transparencia Internacional, 2021)
- **Convocatoria:** llamado público y formal a participar en algún proceso de contratación pública. (Art. 4 (Ley núm. 340-06, 2006))

- **Fondos Públicos:** Los obtenidos a través de la recaudación de las personas físicas o jurídicas que tributan en el país, del Presupuesto General de la Nación, de financiamientos nacionales e internacionales, o cualquier otra modalidad lícita de obtención de fondos por parte de la Administración Pública, con un propósito o finalidad de carácter estatal. (Art. 4 (Ley núm. 340-06, 2006))
- **Funcionario o Servidor Público:** Según se define en la (Ley Núm. 41-08, 2008) es toda persona que ejerce un cargo de forma permanente de la función pública, el cual fue designado por una autoridad competente.
- **Inhabilitación de Proveedores:** es el procedimiento a través del cual ciudadanos o entidades gubernamentales solicitan la suspensión temporal o definitiva a proveedores por incumplimientos a disposiciones previstas en la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de aplicación. (Servicios Dominicana, 2021)
- **Lavado de Activos:** Es el proceso mediante el cual personas tanto de tipo física como jurídica y organizaciones criminales, persiguen legitimar bienes o activos ilícitos provenientes de los delitos precedentes. (Ley núm. 155-17, 2017)
- **Licitación Pública Nacional o Internacional:** es el único procedimiento de selección para la contratación de concesiones, sea cual fuere la modalidad, a la que podrán presentarse personas, firmas o asociaciones nacionales, extranjeras o mixtas. (art. 47 (Ley núm. 340-06, 2006))
- **Obra:** se refiere a los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, si el valor de esos servicios no excede el de las propias obras. (art. 4 (Ley núm. 340-06, 2006))

- **Oferente, proponente, ofertante o postor:** conforme a la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (Ley núm. 340-06, 2006) en su art. 4 es cualquier persona natural o jurídica, legalmente capacitada para participar presentando oferta o propuesta en las licitaciones de bienes, obras, servicios o concesiones.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos tres (3) años altas funciones públicas en un país extranjero o en territorio nacional, que están obligados a presentar declaración jurada de bienes. (Ley núm. 155-17, 2017)
- **Pliego de Condiciones:** es el documento que contiene las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de las obras, especificaciones técnicas o términos de referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas. (art. 4 (Ley núm. 340-06, 2006))
- **Proveedor:** Es el proponente o contratista de bienes, servicios, incluyendo el servicio de construcción de obras conforme a la definición dada en la (Ley núm. 340-06, 2006).

Marco Legal

Las compras y contrataciones en la República Dominicana se encuentran regidas por diversas leyes, reglamentos y normas, con la finalidad de garantizar la existencia de controles que permitan favorecer efectividad en el proceso, así como transparencia y mejores niveles de competitividad. Entre las principales se pueden mencionar las siguientes:

- Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, cuyo propósito es establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, en relación con bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan ser consideradas. (Ley núm. 340-06, 2006)

- Decreto 543-12 Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyo objeto es regular la aplicación de la Ley núm. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006. (Decreto 543-12, 2012)
- Decreto 36-21, el cual crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas del país, con la finalidad de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas que potencien los estándares de transparencia en la Administración Pública para garantizar una mayor eficiencia y efectividad en el uso de los fondos públicos. (Decreto 36-21, 2021)
- Decreto 426-21, el cual instituye los Comités de Seguimiento de las Contrataciones Públicas como un medio que permita observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones en aquellas instituciones y comunidades donde fueren integrados. (Decreto 426-21, 2021)

Marco Teórico - Contextual

Con el fin de describir la situación general contenida en el entorno del proceso objeto de este informe, se explica en esta sección datos relevantes sobre la gestión de compras y contrataciones, sus principios, sistema, ámbito, contexto actual, entre otros datos considerados de interés.

Compras y Contrataciones. Generalidades

Como se explicó en el marco conceptual, las compras públicas se refieren al proceso mediante el cual el Estado adquiere bienes, servicios y obras que son requeridas para funcionar y maximizar el bienestar de sus ciudadanos. Sus Órganos Rectores en la República Dominicana son: la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que es una dependencia de la Secretaría de Finanzas (actual Ministerio de Hacienda³), la Subdirección de Bienes y Servicios, y la Subdirección de Obras y Concesiones; además, de las unidades operativas de contrataciones. (art. 35 (Ley núm. 340-06, 2006)).

3. Mediante la Ley núm. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

El proceso de compras y contrataciones en el país se rige por la Ley antes señalada, está en su art. 2 indica que los sujetos que deben cumplir sus regulaciones, así como sus reglamentos son los organismos del sector público siguientes:

1. El Gobierno Central.
2. Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras.
3. Las instituciones públicas de la seguridad social.
4. Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional.
5. Las empresas públicas no financieras y financieras.
6. Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

Incluyendo las personas tanto naturales como jurídicas (nacionales o extranjeras) que de forma individual o conjunta realicen alguna oferta de bienes y servicios que hayan sido requeridos por los sujetos antes señalados.

Asimismo, establece en su art.3 que el proceso de compras y contrataciones en la República Dominicana debe regirse por los siguientes principios:

- Principio de eficiencia.
- Principio de igualdad y libre competencia.
- Principio de transparencia y publicidad.
- Principio de economía y flexibilidad.
- Principio de equidad.
- Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.

- Principio de reciprocidad.
- Principio de participación.
- Principio de razonabilidad.

Proveedores

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) es la encargada del desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado (RPE). Este registro tiene como propósito la administración de la base de datos de todas las personas físicas o jurídicas que muestren interés en participar en las ofertas de bienes, servicios y obras a las entidades contratantes bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas. Los proveedores para su inscripción en el referido registro deben completar el formulario de solicitud adjuntando los diferentes documentos solicitados por la DGCP, esta dirección posteriormente verifica esta documentación para constatar que cumple con las exigencias requeridas, de no ser así concede cinco (5) días hábiles para subsanar el defecto o incumplimiento. (Art. 13-17 (Decreto 543-12, 2012)).

En el RPE, en base al art. 18 del Decreto referido, los proveedores se clasifican de acuerdo al tipo de actividad en:

- a. Proveedores de bienes, disgregados según el tipo de bienes ofertados.
- b. Proveedores de servicios, clasificados por tipo de servicios ofertados.
- c. Proveedores de servicios de consultoría, dividido por tipo de consultoría ofrecida.
- d. Contratista de obras, clasificado según el tipo de obras.

Estos deben mantener actualizados los documentos legales-administrativos al momento de realizar la presentación de su oferta. Y en el RPE se inscribirán, en caso de no existir, las sanciones impuestas acorde a lo establecido en la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de aplicación.

Por último, es necesario indicar que en el caso de personas físicas o jurídicas extranjeras estas no tienen que pertenecer al RPE en el momento de presentar la oferta técnica, salvo que se encuentre domiciliada en el país, pero en caso de que sea beneficiada con la adjudicación, antes de la suscripción del contrato debe obtener el registro en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de la notificación de la adjudicación. (art. 21-25 (Decreto 543-12, 2012))

Procedimientos de Selección

Los procedimientos de selección a los que deben sujetarse las contrataciones conforme al art. 16 de la (Ley núm. 340-06, 2006) son:

1. **Licitación Pública:** procedimiento administrativo a través del cual las entidades del Estado llevan a cabo un llamado público y abierto, para que los interesados formulen sus propuestas, de estas se selecciona la más conveniente en base al pliego de condiciones correspondiente. Estas licitaciones pueden ser nacionales o internacionales.
2. **Licitación Restringida:** esta consiste en una invitación que realizan las entidades públicas a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes que estas entidades deseen adquirir, así como las obras que pudieran ejecutar y los servicios que requieren ofertar.
3. **Sorteo de Obras:** es la adjudicación de forma aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen los diferentes requisitos que son necesarios

para la ejecución de obras sujetas al diseño y precio que fueron predeterminados por la institución convocante.

4. **Comparación de Precios:** es una amplia convocatoria a las personas tanto físicas como jurídicas que se encuentran inscritas en el registro respectivo. El mismo sólo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Cabe destacar en el caso de estas últimas se debe aplicar un procedimiento simplificado establecido por un Reglamento de la (Ley núm. 340-06, 2006)
5. **Compras Menores:** el propósito de este es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado que permita eficientizar la gestión de compras, pero sin vulnerar los principios referidos en el anterior subtema.
6. **Subasta Inversa:** este procedimiento se emplea cuando las compras de bienes comunes con especificaciones estándares se realicen a través de medios electrónicos. En este se selecciona la propuesta con el menor precio. La utilización de este proceso debe permitir un conocimiento permanente del precio incluido en las ofertas de todos los participantes, además del momento en el que se realiza la adjudicación.

Para identificar qué procedimiento (modalidad de compras) de los anteriores se debe utilizar se aplican los umbrales topes publicados por el Órgano Rector, estos se obtienen mediante el producto del monto del Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central aprobado por el Congreso del país por los factores incluidos en la Figura núm. 01 y se debe escoger el más cercano e inmediatamente inferior al costo estimado de la obra, bien o servicio que se desea contratar, aunque se podría conforme al párrafo I del art. 17 de la Ley antes citada, modalidades con umbrales superiores. E incluso amparado en acuerdos internacionales se podrían fijar otros umbrales.

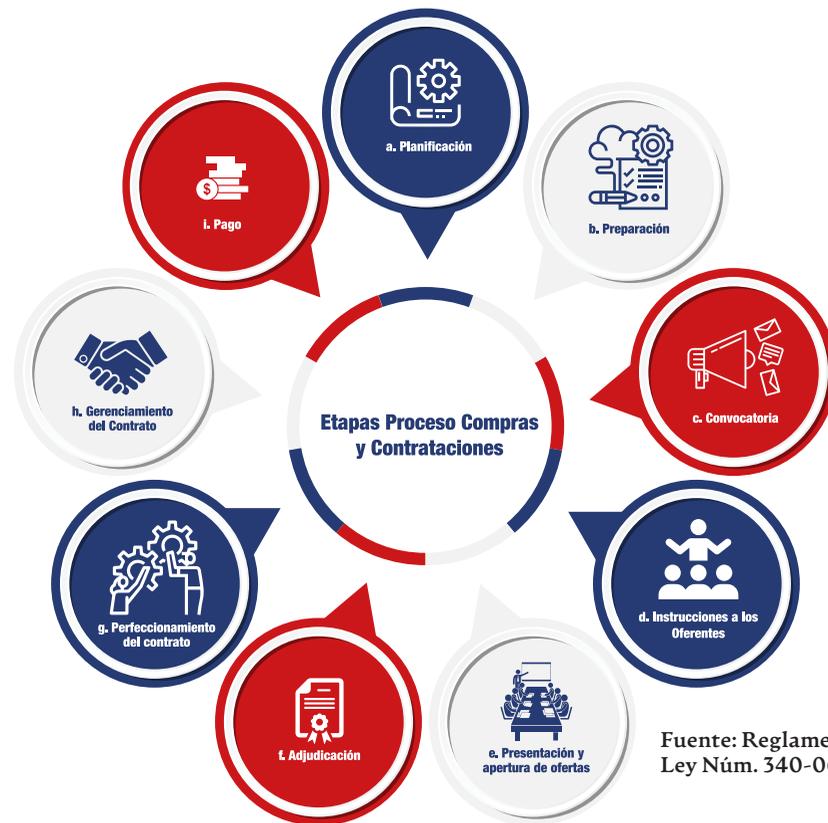
Figura núm. 01 Umbrales topes para selección proceso

Procedimientos de Selección	Obras	Bienes	Servicios
1. Licitación Pública	0.00060	0.00002	0.000020
2. Licitación Restringida	0.00025	0.00001	0.00001
3. Sorteo de Obras	0.00015	No aplica	No aplica
4. Comparación de Precios	0.00004	0.0000015	0.00000
5. Compras menores	No aplica	0.0000002	0.0000002

Fuente: Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones

Cabe destacar que conforme al art. 30 del (Decreto 543-12, 2012) se deben ejecutar de forma obligatoria en los procedimientos antes señalados las etapas siguientes:

Figura núm. 02 Etapas del Proceso de Compras y Contrataciones



Fuente: Reglamento Aplicación Ley Núm. 340-06 (Decreto núm. 543-12)

Es oportuno referir que no se puede iniciar un procedimiento de compras o contrataciones si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, a través de la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo -Financiero o Financiero de la Entidad Contratante. (art. 32 (Decreto 543-12, 2012)).

En ese mismo sentido, conforme al art. 13 párrafo del Decreto antes referido, toda persona física o jurídica que esté interesada en participar en un proceso de compras o contrataciones debe estar inscrito en el RPE previamente si se trata de los procedimientos de sorteos de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, mientras que para los demás se les permite conjuntamente con la entrega de la oferta técnica presentar la copia de la solicitud de inscripción que deberá formalizar durante el periodo de subsanación de la oferta. Asimismo, de tratarse de Consorcios, todas las personas jurídicas que lo conforman deben estar inscritas en el RPE. (Art. 37 (Decreto 543-12, 2012)).

Sanciones

Conforme al art. 65 párrafo II de la (Ley núm. 340-06, 2006), todos los funcionarios que participen en un proceso de compra o contratación son responsables por los daños que por su negligencia o dolo hayan causado al patrimonio público y son pasibles de las sanciones establecidas en la referida Ley, sin perjuicio de las sanciones penales. En el caso específico de los funcionarios del Poder Ejecutivo, las sanciones que pudieran aplicarse son las establecidas en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Los restantes servidores públicos en base al párrafo I del artículo citado pueden ser objeto dependiendo de la gravedad de la falta de las sanciones siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión sin goce de salario hasta por seis (6) meses.
3. Despido sin responsabilidad patronal.
4. Sometimiento a la justicia.

Mientras que los proveedores, acorde a lo establecido en el art.66 de la (Ley núm. 340-06, 2006) son pasibles de las sanciones enunciadas a continuación:

1. Advertencia escrita.
2. Ejecución de las garantías.
3. Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato.
4. Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante.
5. Inhabilitación temporal o definitiva conforme a la gravedad de la falta.

Las primeras cuatro (4) son aplicadas por las entidades contratantes, mientras que la quinta (5) la ejecutaría el Órgano Rector. A este último las entidades contratantes deberán remitirle copia fiel de los actos administrativos mediante los cuales hayan aplicado las sanciones a los proveedores. Las causas que ocasionan la inhabilitación temporal (de un año a cinco años) o definitiva de estos, conforme al párrafo III del art. 66 de la Ley antes referida, son las siguientes:

1. Ofrecer dádivas, comisiones o regalías a funcionarios de las entidades públicas de forma directa o a través de otra persona en relación a actos relacionados al procedimiento de licitación o cuando utilicen personal de la institución para elaborar sus propuestas.
2. Presentar recursos de revisión o impugnación basados en hechos falsos, con el sólo objetivo de perjudicar a un determinado adjudicatario.
3. Incurrir en acto de colusión, debidamente comprobado, en la presentación de su oferta.
4. Incumplir sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o servicio sin importar el procedimiento de adjudicación, por causas imputables a ellos.

5. Renunciar sin causa justificada a la adjudicación de un contrato.
6. Cambiar, sin autorización de la entidad contratante la composición, la calidad y la especialización del personal que se comprometieron a asignar a la obra o servicios en sus ofertas.
7. Obtener la precalificación o calificación mediante el ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo, presentando documentos falsos o adulterados o empleando procedimientos coercitivos.
8. Celebrar, en complicidad con funcionarios públicos, contratos mediante dispensas del procedimiento de licitación, fuera de las estipulaciones previstas en esta ley.
9. Obtener información privilegiada de manera ilegal que le coloque en una situación ventajosa respecto a los demás competidores.
10. Participar de forma directa o indirecta en un proceso de contratación, pese a encontrarse dentro del régimen de prohibiciones.

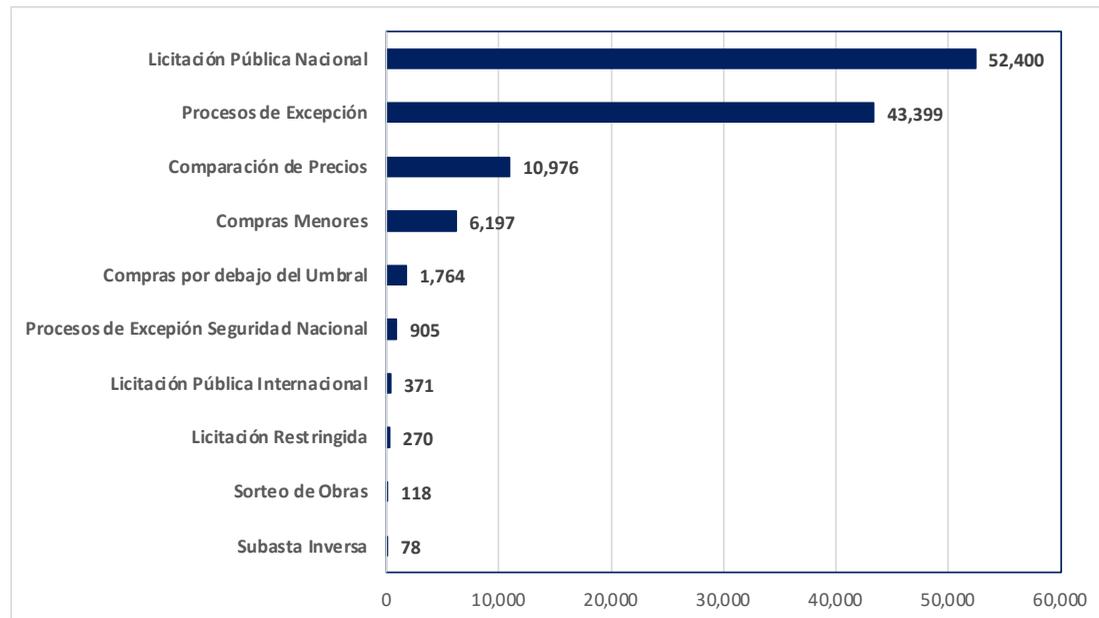
Situación Actual. Contexto.

El Estado dominicano en el año 2021 adjudicó RD\$116,479 millones en bienes y servicios a través de 61,414 contratos transados vía el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (DGCP, 2021) Mostrando en relación al año 2020 una variación positiva de un 9.43% respecto al monto en pesos adjudicado y de 25.79% en relación al número de contratos. De los 8,708 proveedores con contratos adjudicados en el año referido el 27.79% (RD\$22,836 millones) fueron mujeres y el porcentaje restante hombres equivalente en cifras absolutas a RD\$93,638 millones.

En base a la clasificación empresarial, el 64% de los montos contratados fueron adjudicados a Empresas No Clasificadas⁴, el 29% a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes)⁵, el 6% a Grandes Empresas⁶ y el 1% restante a personas físicas⁷.

Cabe destacar que las provincias con mayores montos adjudicados al igual que en años anteriores fueron: Distrito Nacional con RD\$81,615 millones equivalente al 70.07%, Santo Domingo con RD\$17,079 millones que en cifras porcentuales representa el 14.66% y Santiago con RD\$9,072 millones (7.79%).

Figura núm. 03 Monto Total Contratado en millones según Modalidad de Compras



Fuente: Portal Dirección de Compras y Contrataciones

4. Empresas que muestran condiciones, pero no han solicitado su certificación al Ministerio de Industria, Comercio y Mipyme y otras organizaciones (Consorcios, Cooperativas, Asociaciones sin fines de lucro, otras personas jurídicas). (DGCP, 2021)

5. Superando el 20% dispuesto en el art. 5 de la Ley núm. 340-06 que se debe reservar para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) conforme a la Ley núm. 488-08 sobre el Desarrollo y Competitividad de las Mipymes.

6. Empresas proveedoras que tienen más de 150 empleados o ventas brutas anuales sobre los RD\$202,000,000.00. (DGCP, 2021)

7. Se refiere a las personas naturales que se encuentran registradas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). (DGCP, 2021)

En lo que respecta a la modalidad de compras o procedimiento de selección empleado los más utilizados fueron: Licitación Pública Nacional con RD\$52,400 millones representando el 44.99%, Procesos de Excepción⁸ con un monto total adjudicado de RD\$43,399 millones que en cifras porcentuales representa el 37.26%, y Comparación de Precios con RD\$10,976 millones (9.42%). (Ver Figura núm. 03)

En ese mismo sentido, es válido resaltar conforme a lo expresado por el director general de la Dirección referida, indicó que en el año 2021 además de un incremento en la cantidad de proveedores inscritos de 14,849⁹ nuevos entre el periodo 16 de agosto 2020 al 10 de diciembre 2021, se identificó una mayor participación en los procesos de licitación, verificándose un aumento en el número de proveedores concursantes.

Es importante señalar que el Estado dominicano ha iniciado algunas acciones con el propósito de reducir o mitigar el riesgo de que el proceso de compras y contrataciones sea utilizado en acciones concernientes al lavado de activo y delitos precedentes como la corrupción en todas sus formas. Entre estas acciones se resalta el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas cuya finalidad es la normalización de procesos, gestión de riesgos, debida diligencia pública, controles financieros y no financieros, canales de denuncias, códigos de conducta, auditorías internas y la certificación de las unidades de compras. Además, la inhabilitación de proveedores por cometer faltas leves y graves, verificándose que al 12 de mayo 2021 conforme al Director de la DGCP, se inhabilitaron a treinta y tres (33)¹⁰ proveedores por diversas causas que inician desde falsificación de documentos hasta el incumplimiento del contrato.

Este exhortó a que las entidades contratantes de las distintas instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 a informar y documentar los sucesos que puedan tener como consecuencia la solicitud de inhabilitación ante el órgano rector y así entonces proceder a su investigación y sanción conforme al art. 26 párrafo I de la Ley citada. (DGCP, 2021)

8. Procesos destinados a cubrir las urgencias, emergencias y demás necesidades excepcionales descritas en la normativa, las cuales debido a sus condiciones particulares requieren de un procedimiento expedito que facilite atender dichas necesidades en el tiempo requerido. (DGCP, 2015)

9. Un 110.03% de incremento respecto al año 2020 que fueron 7,070 inscritos.

10. Se emitieron 35 resoluciones, 13 de carácter permanente y 22 temporales. Hubo dos (2) proveedores que cometieron faltas paralelas en distintas instituciones y fueron sancionados por cada una de ellas.

I. Diagnóstico Proceso de Compras y Contrataciones

El término Diagnóstico implica el reconocimiento, análisis, así como la evaluación de una situación que se desea corregir o solucionar. En este acápite se explican los resultados obtenidos mediante el diagnóstico realizado al proceso de compras y contrataciones del país. Cabe señalar que se estructuró en base a dos (2) tópicos. En el primero se evalúan las vulnerabilidades ¹¹ que podrían favorecer la ocurrencia de una amenaza.¹²

Mientras que en el segundo se identifican las diferentes irregularidades detectadas en el proceso señalado durante el periodo 2018–2021 en base a las variables de interés detalladas en la sección de metodología del presente informe.

1.1. Análisis del riesgo de LA/FT: Vulnerabilidades y Amenazas

Una de las actividades más vulnerables a ser permeadas por actividades ilícitas concernientes al lavado de activos y a delitos precedentes configurativos de la corrupción son las compras y contrataciones gubernamentales. Esto se debe a diversas razones, entre las que se pueden destacar el volumen de las transacciones, la complejidad del proceso que se ejecuta, la cercana interacción entre los funcionarios públicos y las empresas, así como el amplio número de grupos involucrados, entre otros. (UNODC, 2020) El análisis realizado al proceso de compras y contrataciones de la República Dominicana permitió la detección de algunas vulnerabilidades, las cuales fueron comunicadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en el trabajo conjunto que dicha entidad, como órgano rector, realiza con la Unidad de Análisis Financiero (UAF), a fin de evitar la concretización de las amenazas que estas generan.

11. Concepto que se integra por toda situación o hecho que puede permitir que las amenazas se concreten. (GAFILAT, 2015)

12. Personas, grupos de personas, objeto o actividad que posea el potencial suficiente para provocar un daño al Estado, a la sociedad, así como a la economía y cualquier otro elemento de la vida de un país o región. Esta incluye delitos, delincuentes, organizaciones criminales, al igual que sus colaboradores y sus fondos, además de las tipologías presentes en sus acciones. (GAFILAT, 2015)

1.2. Identificación de Irregularidades Presentadas

En este acápite se exhiben los resultados obtenidos con el análisis de situaciones detectadas a partir de la aplicación de cálculos estadísticos (filtros, cruces, generación de distribución de frecuencias, promedios, entre otras) a diversos registros extraídos del Portal de la DGCP y de informaciones suministradas por personal de la dirección referida, así como a posibles irregularidades presentadas en contratos de compras y contrataciones adjudicados publicados en medios electrónicos. Cabe señalar que las informaciones mostradas tienen como objetivo servir de ejemplo para hacer uso de las señales de alerta de una acción ilícita concerniente al LA/FT/PADM o simplemente indicar que se requiere el establecimiento de mayores controles en algunas de las etapas del proceso evaluado en este estudio.

Es importante referir que las irregularidades detectadas a partir de la aplicación de cálculos estadísticos tomando como insumo los registros de la DGCP y de otras instituciones relacionadas, se omiten por razones de confidencialidad, no obstante, ya fueron comunicadas a la DGCP para que la misma, de considerar necesario, aplique las acciones pertinentes para corregir la desviación identificada.

1.2.1. Probables Irregularidades Identificadas en Casos Publicados en la Prensa

Aunque los casos publicados en la prensa no reflejan una situación o caso real comprobado por las autoridades de investigación, persecución y enjuiciamiento, si provocan una alarma de una probable situación que se pudiera presentar si los controles establecidos no son adecuados o suficientes. Algunas de las posibles irregularidades identificadas se enlistan a continuación:

- Probables Adjudicaciones en las que los proveedores tienen vínculos con funcionarios públicos.
- Procesos de Compras en los que falta la documentación que avale la entrega y pagos realizados.

- Probables Adjudicaciones en las que no fue agotado el procedimiento de selección adecuado.
- Contratos con Irregularidades y algunos no registrados ante la Contraloría General de la República.
- Probable sobrevaluación de precios en contratos adjudicados.
- Entre otras.

1.2.2. Análisis de las Razones de Inhabilitación de Proveedores del Estado.

La revisión de las razones que justificaron la inhabilitación de proveedores durante el periodo 2018-2021 arrojó que los motivos principales fueron: inactividad con un peso de un 40.14%, la no actualización de sus datos en el registro con una proporción relativa de un 36.64% y por presentar vencido el registro mercantil ¹³ un 20.23%. (Ver Figura núm. 11) Cabe destacar que la inhabilitación debida a acciones incorrectas por parte de los proveedores (presentación de documentos falsos, incumplimiento contractual, entre otros) reflejaron una proporción por debajo de un 0.10%.

Figura núm. 4 Razones de Inhabilitación de Proveedores durante el periodo 2018-202

Motivo Inhabilitación	Cantidad	%
Inactividad	8,437	40.140%
Desactualización de datos	7,701	36.638%
Registro Mercantil Vencido	4,253	20.234%
Proveedor Duplicado	298	1.418%
Suspensión por Designación a Cargo Público	155	0.737%
Solicitud Voluntaria	117	0.557%
Presentación Documentos Falsos	15	0.071%
Suspensión por Designación Cargo Público	15	0.071%
Expediente Físico Incompleto	12	0.057%
Incumplimiento Contractual	12	0.057%
No Especificado	3	0.014%
Renuncia a la Adjudicación	1	0.005%
Total	21,019	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Portal de DGCP

13. Indicando esta situación la necesidad de actualización de los datos de las sociedades, y por ende debilidades en la aplicación de la Ley núm. 479-08.

2. TIPOLOGÍAS PRESENTADAS

El término Tipología hace referencia a la clasificación y descripción de las diferentes técnicas empleadas por las organizaciones criminales para diferentes propósitos como dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales. Cuando el esquema o métodos aplicados son similares es clasificado como tipología. (GAFILAT, 2018).

2.1 Tipologías Nacionales

Conforme a la revisión y análisis de algunos de los casos publicados en la prensa referidos en la anterior sección se presentan probables¹⁴ técnicas empleadas en los procesos de las compras y contrataciones públicas del país para burlar las normativas y controles establecidos. Cabe destacar, que al referirse a casos en los que aún no se ha dictado sentencias definitivas sólo se enlistan las posibles técnicas identificadas, no obstante, el detalle de los resultados del análisis descriptivo realizado fue comunicado a la DGCP con el propósito de que esta dirección trace las acciones que considere necesarias implementar para mitigar el riesgo que estas tipologías podrían provocar en el proceso evaluado en este informe.

Algunas de las posibles técnicas identificadas se enlistan a continuación:

- Contratación empresa privada no incluida en el RPE y sin agotar procedimiento de selección adecuado.
- Sobrevaluación del precio en compras gubernamentales.

14. La mayoría de los casos están en proceso de investigación, por lo que no hay una decisión definitiva. Puesto que a pesar de que en algunos se procedió a la destitución del funcionario no se tiene confirmación de una acción penal hacia estos, en caso de que el caso lo amerite.

- Pagos irregulares a empresas sin documentación que avale los mismos y la entrega de estos.
- Contratación empresa en la que un funcionario público es socio.
- Probable soborno para la adjudicación de contratos millonarios a empresas relacionadas entre sí.
- Contratación para la compra de un producto (no incluido en los planes de la institución pública) de una empresa que no estaba autorizada por el Registro Mercantil.

2.2. Tipologías Internacionales

Algunas tipologías o técnicas identificadas en procesos de compras y contrataciones públicas en el plano internacional que pueden servir de referencia se detallan a continuación:

2.2.1. Empresa Fachada, Adulteración de Medicamentos y Falsificación de Documentos.

En esta mezclaron dinero lícito con ilícito. Mostraban una muestra correcta de medicamentos y luego lo modificaban y lo mostraban como originales al Programa de Medicamentos esenciales. Con el producto de las compras que realizaba el Estado, a través de los hospitales públicos y el programa referido, adquirieron, usaron y transfirieron estas empresas bienes suntuosos. Cabe resaltar que en este caso se identificaron algunas señales de alerta, como: constitución de varias empresas con accionistas vinculados e igual razón social las cuales participaron en algunas licitaciones, uso de empresas proveedoras del Estado y de información privilegiada, entre otras. (GAFILAT, 2018)

2.2.2. Fraccionamiento de Contratos para Adquisiciones de Productos.

En esta tipología fue identificada la adquisición de bienes a través de licitaciones privadas y compras menores las cuales fueron adjudicadas a varias empresas que tenían vínculo familiar con un alto funcionario de la institución contratante. Estas compañías operaron coludidas¹⁵ con funcionarios de varias instituciones públicas fraccionando los contratos en montos bajos para que las compras sean menores y así ejecutar procedimientos simplificados. Es importante resaltar que en algunos casos los productos fueron entregados de forma parcial o con una calidad inferior, y en otros la mercancía nunca fue entregada. (GAFILAT, 2018) Algunas señales de alerta identificadas fueron: asignación de los contratos a las mismas empresas, empresas ofertantes que en sus estructuras organizativas tenían vínculos familiares con personas expuestas políticamente (PEPs), adquisición de productos existentes en sus inventarios, empresas fachadas con dirección en casa de uso familiar, personal en el Comité de Compras que no cumplía con las competencias mínimas necesarias, falta de seguimiento del cumplimiento de las garantías del contrato, entre otras.

2.2.3. Caso Corrupción Pública

Funcionarios públicos recibieron dádivas y sobornos de proveedores del Estado para adjudicar contratos de obras. Estos para dar apariencia de legalidad crearon empresas en paraísos fiscales, así como compañías proveedoras del Estado. Desde una de ellas transferían el dinero a otras empresas y a familiares de otros funcionarios públicos. Algunas señales de alerta fueron: funcionarios públicos con un nivel de vida que no se justificaba con sus ingresos declarados, registro de viajes recurrentes hacia jurisdicciones consideradas paraísos fiscales, declaraciones juradas de los funcionarios públicos con inconsistencias, depósitos en efectivo a cuentas bancarias de estos funcionarios y a terceros relacionados a estos que no se justificaban con sus ingresos declarados, entre otros. (GAFILAT, 2018)

15. Acuerdo entre dos o más partes para limitar la libre competencia en el mercado, como acordar precios y distribuir el mercado. Acciones que impactan negativamente a los demás competidores. (elEconomista, 2016)

2.2.4 Lavado de Activos a Través de Cobro de Primas y Comisiones de Seguros.

En este caso una compañía de seguros le adjudicaron un contrato sin agotar por el proceso de licitación, fue contratada empleando un procedimiento de exoneración. Esta sobrevaloró las pólizas y el cobro de las primas generadas fueron destinadas 1) al pago de comisiones de dos corredores de seguros a los que se les había asignado dichas pólizas, y estos a su vez pagaron los sobornos a los funcionarios públicos, y 2) inversiones que fueron realizadas en un proyecto inmobiliario utilizando una empresa creada para tal fin, en esta también era socio el directivo de la compañía de seguros. Algunas señales de alerta identificadas fueron: aumento del patrimonio de los funcionarios, uso de empresas offshore para transferir fondos, retiro de fondos en efectivo de alta cuantía, perfil de los beneficiarios de los cheques no acorde con la transacción realizada, entre otras.

3. SEÑALES DE ALERTA IDENTIFICADAS

Toda institución, ya sea privada o pública, a fin de proteger sus operaciones de los males del lavado de activos y otros delitos precedentes necesita reconocer signos que se constituyen en una alerta de la potencial ocurrencia de una actividad ilícita. Algunas señales, extraídas a partir de tipologías identificadas¹⁶, se detallan a continuación:

1. Cuando existe una concentración (probable monopolio) en la adjudicación de las compras de bienes, servicios u obras de una institución hacia los mismos proveedores u oferentes del Estado.
2. Cuando un funcionario público de una entidad beneficiaria se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para obviar un determinado trámite.
3. Cuando se otorgan contratos a proveedores debido a la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.

16. Documentos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y otros organismos internacionales, informaciones del curso “Señales de Alerta y Metodologías de LAyFT” de PlusComply, entre otros.

4. Cuando existe una coincidencia en algunos datos de distintos oferentes en el proceso de licitación, tales como: razón social, registro nacional de contribuyentes (RNC), domicilio, teléfono, entre otros.
5. Cuando se determine que existe una concentración de contratos en empresas que tengan socios o accionistas comunes.
6. Cuando se adjudica un contrato a un proveedor en la que su oferta no presenta una relación adecuada entre precio y calidad (posible sobrevaloración de bienes y servicios).
7. Cuando se detectan errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación.
8. Cuando la persona encargada de redactar los documentos organiza el procedimiento de tal modo que no hay tiempo de revisar los documentos detenidamente antes de convocar el concurso de licitación.
9. Cuando se evidencia un alto peso del presupuesto de la institución en contratos relacionados a operaciones que se encuentran fuera del perfil económico de esta.
10. Cuando se perciben actuaciones de abuso de poder de ciertos funcionarios que utilizan su autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la institución pública, para de esta forma adaptar el proceso de acuerdo con los intereses particulares.
11. Cuando se detecta que un funcionario presenta cierta insistencia para que una compra u obra sea ejecutada y se le adjudique a un grupo específico que no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones u otro proveedor presenta una propuesta más viable para el Estado.
12. Cuando se detecta falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
13. Cuando se estén fraccionando los contratos para evadir los procesos de licitación pública.
14. Cuando se adquieren productos que se encuentran en existencia y por su índice de rotación no es necesaria su compra.

15. Cuando se detecta una falta de seguimiento por parte del servidor público de las garantías del contrato y la reclamación de esta en caso de incumplimiento.
16. Cuando en el proceso de recepción de los productos participan funcionarios que no tienen potestad para desempeñar esa tarea.
17. Cuando un funcionario de la entidad contratante realiza o facilita la realización de procedimientos ilegales para reclamar el pago.
18. Cuando se presentan solicitudes de ampliaciones en el contrato después de realizado el proceso de compras.
19. Cuando luego del cese de las funciones, el servidor público se convierte en socio de las mismas compañías con las que se negociaron contratos con el Estado.
20. Las normas sobre la provisión de mercancías o servicios son demasiado estrictas, permitiendo que sólo una empresa se presente al concurso.
21. Cuando es imposible identificar la experiencia de los proponentes a una licitación y la propuesta de estos es aprobada para la siguiente etapa del proceso de selección.
22. Cuando se presentan varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
23. Cuando un proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
24. Cuando hay reiteradas inexactitudes en las diferentes validaciones de la información entregada por el contratista a la institución pública o al intermediario, y aun así la propuesta de este proveedor u oferente es aprobada para la siguiente etapa del procedimiento de selección.
25. Cuando un funcionario público brinda información confidencial sobre el proceso de licitación a un proveedor para que este tenga una mayor probabilidad de que le sea adjudicado el contrato, irrespetando con esta acción el principio de igualdad y libre competencia, así como el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP).

26. Cuando se adjudica a personas físicas o jurídicas contratos de compras de bienes, servicios u obras sin estas encontrarse en el registro de proveedores del Estado.
27. Cuando contratos son adjudicados a una persona jurídica que presenta dos (2) códigos del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

Algunas señales identificadas que se presentan en casos de corrupción en general son:

1. Cuando un funcionario exhibe un estilo de vida que no se corresponde con los ingresos declarados.
2. Cuando funcionarios públicos realizan viajes de forma recurrente a jurisdicciones de alto riesgo o considerados paraísos fiscales.
3. Cuando familiares de funcionarios públicos adquieren en efectivo bienes inmuebles.
4. Cuando las cuentas del funcionario público y de terceros relacionados registran depósitos en efectivo sin un aval que justifique dicho movimiento.

4. ACCIONES INICIADAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS PRECEDENTES

Dentro de las acciones en proyecto o promovidas por el Estado con el propósito de mejorar el nivel de transparencia en la Administración Pública, así como fomentar una mayor eficiencia y efectividad en la utilización de los fondos públicos se pueden enunciar las siguientes:

- Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana, en el que se están aplicando los estándares internacionales ISO de gestión de cumplimiento y antisoborno a las Unidades de Compras de cada institución gubernamental, procurando con esto la normalización de los procesos, gestión de riesgos, debida diligencia pública, controles financieros y no financieros, canales de denuncia, códigos de conducta, au-

ditorías internas y la certificación de estas unidades. La Dirección General de Contrataciones Públicas está a cargo de su desarrollo e implementación.

- Acuerdo de Cooperación entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de fecha 9 de diciembre 2020, en el cual ambas instituciones acordaron cooperar para favorecer el fortalecimiento de la investigación y sanción de las prácticas colusorias en las contrataciones públicas y la aplicación del marco legal que les rige. (DGCP, 2020)
- Nueva Ley de Compras, que, conforme a declaraciones brindadas en el Diario Libre por la subdirectora de Contrataciones Públicas Ruth Henríquez, se desea impulsar en el Congreso Nacional la aprobación de una nueva Ley de Compras con el propósito o finalidad de subsanar los vacíos y las contradicciones que se han evidenciado en la normativa actual. (Campos, 2021)
- Inhabilitación a Proveedores del Estado aplicadas al cometer estas faltas leves o graves conforme a lo estipulado en el art. 66 párrafo III de la (OMS, 2020), así como el art. 28 del (Decreto 543-12, 2012).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El propósito de las Compras y Contrataciones Gubernamentales es lograr la satisfacción de las necesidades públicas. Por lo que, este proceso debe satisfacer no sólo las necesidades de la entidad contratante sino también de los oferentes, garantizando siempre el uso adecuado de los fondos del Estado. Esto sólo se alcanza con procesos eficientes, transparencia en todas las acciones y rendición de cuentas. (RICG, 2022)

Los análisis aplicados en este estudio arrojaron que el proceso de compras y contrataciones de la República Dominicana como en cualquier otra jurisdicción y, a pesar de la implementación de algunas acciones por parte del Estado para mitigar el riesgo de lavado de activos y otros delitos precedentes, no está exento de vulnerabilidades que pudiesen permitir la ocurrencia de diversas irregularidades que aunque no todas llaman a una acción ilícita relacionada con los delitos citados si generan una alerta de que se requiere la aplicación de controles y medidas pertinentes para asegurar que este proceso se está llevando a cabo apegado a la normativa nacional establecida.

En lo que respecta a las probables técnicas empleadas en los procesos de compras para incumplir las normativas y evadir los controles establecidos se puede indicar que están acordes a las irregularidades descritas en el informe y comunicadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En base a lo señalado se recomienda el fortalecimiento del procedimiento de debida diligencia aplicado en el registro de los proveedores del Estado y la clasificación de estos proveedores en base a su nivel de riesgo. Además, se sugiere la difusión de las señales de alerta identificadas, la revisión del marco legal y regulatorio existente, así como el robustecimiento de los controles establecidos en todas las etapas del proceso de compras. Por último, continuar las acciones iniciadas por el Estado para el fortalecimiento del proceso de compras y contrataciones del país.

BIBLIOGRAFÍA

CAF. (01 de Junio de 2021). Banco de Desarrollo de América Latina. Recuperado el 12 de Diciembre de 2021, de Menos corrupción en las contrataciones y compras públicas gracias a los datos abiertos: <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2021/06/menos-corrupcion-en-las-contrataciones-y-compras-publicas-gracias-a-los-datos-abiertos/>

Campos, N. (20 de Diciembre de 2021). www.diariolibre.com. Recuperado el 20 de Diciembre de 2021, de Hay una visión muy clara y una orientación de las contrataciones como políticas públicas: <https://www.diariolibre.com/economia/negocios/2021/12/20/politicas-publicas-tras-procesos-agiles-en-contrataciones/1542753>

Decreto 36-21. (21 de Enero de 2021). dgcp.gob.do. Recuperado el 13 de Diciembre de 2021, de Decreto 36-21 que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana: https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/politicas_normas_y_procedimientos/leyes_y_decretos/Dec%20No36-21.pdf

Decreto 426-21. (7 de Julio de 2021). dgcp.gob.do. Recuperado el 13 de Diciembre de 2021, de Decreto 426-21 que instituye los Comités de Seguimiento: https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/politicas_normas_y_procedimientos/leyes_y_decretos/Decreto%20426-21.pdf

Decreto 543-12. (6 de Septiembre de 2012). dgcp.gob.do. Recuperado el 6 de Diciembre de 2021, de Decreto 543-12 Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones: https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/politicas_normas_y_procedimientos/leyes_y_decretos/reglamento_no_543_12_de_aplicacion_de_la_ley_no_340_06.pdf

DGCP. (29 de Mayo de 2015). Guía para procesos de Excepción. Recuperado el 22 de Diciembre de 2021, de Dirección General Contrataciones Públicas: <https://www.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/page/guia-pt-procesos-de-excepcion.pdf>

DGCP. (10 de Diciembre de 2020). DGCP y Pro-Competencia acuerdan investigar y sancionar la colusión en las contrataciones públicas. Recuperado el Diciembre de 2021,

de dgcp.gob.do: <https://www.dgcp.gob.do/noticias/dgcp-y-pro-competencia-acuerdan-investigar-y-sancionar-la-colusion-en-las-contrataciones-publicas/>

DGCP. (27 de Octubre de 2020). www.dgcp.gob.do. Recuperado el 20 de diciembre de 2021, de DGCP deposita tres expedientes con presuntas irregularidades del IN-AIPI y el Plan Social: <https://www.dgcp.gob.do/noticias/dgcp-deposita-tres-expedientes-con-presuntas-irregularidades-del-inaipi-y-el-plan-social/>

DGCP. (2021). dgcp.gob.do. Recuperado el 23 de Diciembre de 2021, de Clasificación Registro de Proveedores según clasificación Registro Empresarial: <https://www.dgcp.gob.do/datos-abiertos/diccionario/>

DGCP. (2021). Dirección General Contrataciones Públicas. Recuperado el 22 de Diciembre de 2021, de Reporte Estadístico de Contratos: <https://www.dgcp.gob.do/datos-abiertos/visualizaciones/>

DGCP. (12 de Mayo de 2021). www.dgcp.gob.do. Recuperado el 28 de Diciembre de 2021, de DGCP inhabilita a 33 proveedores por faltas leves y graves: <https://www.dgcp.gob.do/noticias/dgcp-inhabilita-a-33-proveedores-por-faltas-leves-y-graves/>

DGII. (Noviembre de 2021). Guía del Contribuyente. Recuperado el 26 de Enero de 2022, de Dirección General de Impuestos Internos: [https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/rnc/Documents/Guia%202%20-%20\(RNC\).pdf](https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/rnc/Documents/Guia%202%20-%20(RNC).pdf)

elEconomista. (2016). eleconomista.es. Recuperado el 28 de Diciembre de 2021, de Colusión: <https://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/colusion#:~:text=Acuerdo%20entre%20dos%20o%20m%C3%A1s,no%20participantes%20en%20el%20acuerdo.>

GAFILAT. (Diciembre de 2015). Análisis de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos. Colombia: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

GAFILAT. (2018). Casos y Tipologías Regionales 2017-2018. Ecuador-Quito: GAFILAT. Recuperado el 28 de Diciembre de 2021

Ley núm. 107-13. (2013). Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G.O. Núm. 10722

del 8 de agosto de 2013. Santo Domingo: Congreso Nacional. Recuperado el 29 de Diciembre de 2021

Ley núm. 155-17. (2017). Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que busca sustituir y derogar la Ley No. 72-02, sobre el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, del 7 de junio de 2002. Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.

Ley núm. 340-06. (2006). Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06. Santo Domingo, Distrito Nacional: Congreso Nacional. Recuperado el 10 de Diciembre de 2021

Ley Núm. 41-08. (2008). Ley No. 41-08 sobre la Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública. Santo Domingo, Distrito Nacional: Congreso Nacional. Recuperado el 10 de Diciembre de 2021

Rodríguez, R. (21 de Enero de 2021). Gobierno crea Programa de Cumplimiento Regulatorio. Recuperado el 10 de Diciembre de 2021, de www.diariolibre.com: <https://www.diariolibre.com/actualidad/gobierno-crea-programa-de-cumplimiento-regulatorio-en-las-contrataciones-publicas-IK23928981>

Santana, W. (15 de Noviembre de 2021). www.diariolibre.com. Recuperado el 22 de diciembre de 2021, de Dos casos de presunta corrupción se suman a expedientes en curso: <https://www.diariolibre.com/actualidad/justicia/dos-casos-de-presunta-corrupcion-se-suman-a-expedientes-en-curso-KE29960569> Wander Santana 15/11/2021

Servicios Dominicana. (2021). servicios.dominicana.gob.do. Recuperado el 23 de Diciembre de 2021, de Procedimiento Inhabilitación de Proveedores: <http://servicios.dominicana.gob.do/servicio.php?id=666>

UNODC. (Agosto de 2020). www.unodc.org. Recuperado el 22 de Diciembre de 2021, de Corrupción en compras públicas: <https://www.unodc.org/e4j/es/anti-corruption/module-4/key-issues/corruption-in-public-procurement.html>

